

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA**

**LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN
DE CONSTANCIAS
DE NO INHABILITACIÓN
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 108 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 46, FRACCIÓN XII, 53 FRACCIÓN VI, 56 FRACCIÓN V Y 68 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, 243, 244 FRACCIÓN XIX Y 249 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la transparencia en la Administración Pública se debe agotar todas las herramientas que permitan brindar certeza en el desempeño del quehacer gubernamental, con la finalidad de que los servidores públicos cumplan con honestidad, eficiencia y eficacia sus funciones conferidas, ello en apego a los valores y principios que regulan la función pública.

Con la finalidad de especificar y a la vez delimitar las atribuciones que en materia de expedición de constancias de no inhabilitación tiene esta Contraloría General de la Fiscalía General del Estado, se estimó pertinente la expedición de los presentes Lineamientos, conforme a las disposiciones previstas por los artículos 53 fracción VI, 56 fracción V y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 243, 244 fracción XIX y 249 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese orden de ideas, esta Contraloría General con el fin de reforzar la política tendiente a evitar la comisión de ilícitos, dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, respecto de la obligación de los servidores públicos de no seleccionar, contratar, designar o nombrar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, se procura detallar la normatividad que rige la expedición de las constancias de no inhabilitación, con la finalidad de contar con los elementos necesarios que nos permitan tener una óptima gestión en el procedimiento de su expedición, y de esta manera contribuir tanto en la prevención de irregularidades, como en el combate a la corrupción y el fomento al desarrollo de la transparencia en el servicio público.

Por los motivos expuestos, es necesario establecer el marco normativo que establezca las formalidades necesarias para la tramitación de constancias de no inhabilitación, mediante la expedición de los presentes Lineamientos.

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la expedición de constancias que acrediten la existencia o inexistencia de registro de inhabilitación en las bases de datos que para tal efecto lleva la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias adscrita a la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado en coordinación con la Contraloría General del Estado de Veracruz.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I.- Contraloría General, a la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

II.- Subdirección, a la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias.

II.- Lineamientos, a los Lineamientos para la expedición de Constancias de No Inhabilitación de la Fiscalía General del Estado.

III.- Constancia, al documento en donde se plasma la existencia o inexistencia de registro de inhabilitación en las bases de datos.

IV.- Solicitante, a la persona física con interés de adquirir de la Contraloría General la Constancia.

V.- Registro, al Registro de Servidores Públicos Sancionados;

VI.- Reglamento, al Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General Del Estado De Veracruz.

VII.-RFC, al Registro Federal de Contribuyente.

Artículo 3. La atención, tramitación y entrega de Constancias de no inhabilitación quedará a cargo de la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias, quien será la responsable de la verificación de los datos que arroje la búsqueda en el Registro de Servidores Públicos Sancionados e Inhabilitados y deberá validar con la firma del Contralor General las Constancias que se expida para efectos de los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Artículo 4. La Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias será la encargada de validar la veracidad de los datos contenidos en el Registro, y trabajar en coordinación con la Contraloría General del Estado para obtener el padrón de Servidores Públicos Inhabilitados de acuerdo al Art. 249 fracción VII y VIII del Reglamento.

Artículo 5. El formato de solicitud de constancia de no inhabilitación se encontrará disponible en las instalaciones de la Contraloría General así como en la página web de la Fiscalía General del Estado, en el apartado de la Contraloría General, de acuerdo con el Artículo 9 de estos Lineamientos.

Artículo 6. Las constancias de no inhabilitación que expida la Contraloría General de la Fiscalía, únicamente tendrán validez para la Fiscalía General del Estado.

Artículo 7. La solicitud de Constancias deberá contener los siguientes datos:

- I. Fecha de solicitud
- II. Nombre completo del solicitante sin abreviaturas.
- III. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Homoclave (si la tiene).
- IV. Tipo y folio de la identificación oficial que presentará al momento de tramitar la constancia de no inhabilitación (Credencial de elector, pasaporte vigente o cartilla militar)
- V. Domicilio completo y teléfono particular.
- VI. Área de la Fiscalía General donde va a laborar.
- VII. Cargo a desempeñar (en caso de conocerlo).
- VIII. Fecha de Ingreso a la Dependencia o Entidad.
- IX. Nombre y firma del solicitante.

Artículo 8. Los datos proporcionados por el Solicitante serán única y exclusivamente responsabilidad del mismo, en caso de que exista un error en los mismos, éste deberá realizar de nueva cuenta el trámite.

Artículo 9. El interesado en obtener la Constancia de no inhabilitación, deberá presentar debidamente requisitado el formato expedido por la Contraloría General, procediendo así a realizar el trámite correspondiente, acompañando copia simple de identificación oficial vigente y exhibiendo la original en el acto, para su cotejo.

Artículo 10. Las identificaciones oficiales a que hace referencia el artículo anterior, para efectos del trámite y expedición de la Constancia, serán:

- I. Credencial para votar vigente;
- II. Cédula profesional;
- III. Licencia de conducir vigente;
- IV. Cartilla de Servicio Militar Nacional; y
- V. Pasaporte.

Artículo 11. Presentar escrito de solicitud de la constancia en original y copia. Si acude el interesado, podrá llenar la solicitud de la constancia en las instalaciones de la Contraloría General.

Artículo 12. En el caso de que el solicitante no pueda presentarse físicamente para solicitar la Constancia, cualquier persona podrá realizar el trámite entregando la solicitud debidamente requisitada y firmada por el interesado en original y copia, adjuntando fotocopia de la credencial para votar del interesado, así como fotocopia y original de quien por su conducto realice dicho trámite, en este caso la segunda únicamente para su cotejo.

Artículo 13. En caso de no presentar identificación original, no se tramitará la constancia.

Artículo 14. La expedición de los Oficios o Constancias de no inhabilitación podrá ser mediante firma autógrafa o firma electrónica.

Artículo 15. Las Constancias de no inhabilitación emitidas por la Contraloría General tendrán una vigencia de treinta días naturales, contados a partir de su expedición.

En el supuesto de que ocurra la inhabilitación durante el tiempo referido en el párrafo que antecede, dicha Constancia dejará de surtir los efectos legales correspondientes, sin que se requiera la expedición de un acto administrativo que contenga la declaratoria correspondiente.

Artículo 16. El horario para la recepción de las solicitudes de las Constancias será de las 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. La entrega de las Constancias al solicitante, se realizará en un horario comprendido de las 14:00 a las 15:00 horas, del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud hecha por el interesado, en las instalaciones que ocupa la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado, ubicada en Circuito Guizar y Valencia No. 707, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

Artículo 17. El personal del área de la Subdirección de Responsabilidades, Quejas y Denuncias sellará su solicitud y le indicará el tiempo de espera para la entrega de la Constancia de No Inhabilitación original.

Artículo 18. La constancia deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I. El logo de la Fiscalía General del Estado de Veracruz;
- II. Número de oficio de la Contraloría General;
- III. Lugar, fecha de su emisión;
- IV. El señalamiento de la situación jurídica cuestionada;
- V. Nombre y RFC del Solicitante;
- VI. Fundamento legal;
- VII. Nombre y firma del Contralor General; y
- VIII. Sello de la Contraloría General.

Artículo 19. La Visitaduría General y la Subdirección de Recursos Humanos, deberán informar a la Contraloría General de la Fiscalía, de manera mensual los nombres de los servidores públicos sancionados por la Fiscalía General y el tipo de sanción a la que fueron acreedores, con el fin de tener actualizado el padrón de servidores públicos sancionados e inhabilitados.

Artículo 20. La Contraloría General de la Fiscalía General del Estado realizará un convenio con la Contraloría General del Estado con la finalidad de mantener actualizado en el padrón de servidores públicos sancionados e inhabilitados y de esta forma también lograr el intercambio de información en materia de sanciones e inhabilitaciones de servidores públicos.

Artículo 21. Las disposiciones no previstas por los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave y del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 22. La interpretación de estos Lineamientos para efectos administrativos, corresponde a la Contraloría General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Estos lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



AUTORIZACIÓN

Lic. Luis Ángel Bravo Contreras
Fiscal General



ELABORACIÓN

Mtro. José Virgilio Cruz Casas
Contralor General

Xalapa, Ver a 11 de Noviembre de 2015.



VERACRUZ

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS
DE NO INHABILITACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Lic. Luis Ángel Bravo Contreras
Fiscal General

Presidente del Órgano de Gobierno

Dr. Ariel A. César Robinson Manzanilla
Abogado General
Secretario Técnico del Órgano de Gobierno

Lic. Luis Antonio Ibáñez Cornejo
Visitador General
Vocal del Órgano de Gobierno

Lic. Gerardo Mantecón Rojo
Oficial Mayor
Vocal del Órgano de Gobierno

Mtro. José Virgilio Cruz Casas
Contralor General de la Fiscalía General
Comisario del Órgano de Gobierno

C. Mariano Borbolla Román
Representante del Subcomité del Consejo Coordinador Empresarial (Xalapa)
Vocal del Órgano de Gobierno

C. Andrés Becerra López
Presidente de la Alianza Ciudadana de Empresarios Veracruzanos, A.C.
Vocal del Órgano de Gobierno

Mtra. María del Monserat Díaz
Representante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
Vocal del Órgano de Gobierno

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE**

En atención a la solicitud de fecha ___ del ____ del 2015 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46, fracción XII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave, 108 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, 243, 244 fracción XIX y 249 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el convenio celebrado entre la Fiscalía General del Estado y la Contraloría General del Estado de fecha _____ y el Acuerdo celebrado por el Ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Esta Contraloría General tiene a bien expedir:

CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN

Al C. _____ con RFC _____, en virtud de que a la fecha no existe ninguna resolución inscrita en el libro de registro correspondiente, que le inhabilite para desempeñar cargo o comisión dentro de la Administración Pública Estatal.

Este documento es válido únicamente para la Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Se expide la presente en la ciudad de Xalapa- Enríquez; Ver; a los ___ días del mes de _____ del dos mil quince, para los efectos legales a que haya lugar y será vigente para presentarse ante la Fiscalía General del Estado hasta el día _____ del mes _____ del dos mil quince.

ATENTAMENTE

Lic. José Virgilio Cruz Casas
Contralor General de la
Fiscalía General del Estado

FORMATO DE SOLICITUD DE CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN

**LIC. JOSÉ VIRGILIO CRUZ CASAS
CONTRALOR GENERAL DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE**

Por medio del presente me permito solicitarle me sea expedida una **Constancia de No inhabilitación**, para lo cual proporciono los siguientes datos:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre (s)

Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Homoclave

Identificación Oficial	Folio

Domicilio Particular Calle y Número	Colonia	Código Postal

Área de la Fiscalía General donde ingresa	Cargo o puesto a desempeñar	Fecha de Ingreso

Por lo anterior, solicito me otorgue la citada constancia. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
